

En este sentido, el Plan de Liquidación 2015 ha previsto los siguientes objetivos: a) Descongestionar la carga penal en liquidación en todo el país, y procurar su liquidación definitiva; b) Aumentar los niveles de productividad en los órganos jurisdiccionales de liquidación; c) Identificar la carga procesal existente en liquidación a nivel nacional, con especial atención a la etapa del proceso en trámite, en reserva y en ejecución; y d) Identificar el tiempo promedio requerido para liquidar en forma definitiva a nivel nacional, los procesos bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, deviene en procedente aprobar el plan de liquidación presentado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 170-2015 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan de Liquidación 2015 para los Órganos Jurisdiccionales Penales Liquidadores de las Cortes Superiores de Justicia a Nivel Nacional", presentado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal; el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Recomendar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, evaluar permanentemente la producción jurisdiccional de los jueces designados.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, a adoptar las medidas necesarias para la ejecución del plan de liquidación aprobado.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de sus órganos de línea competentes, brinde el apoyo logístico y operativo necesario para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Comisión Nacional de Productividad Judicial; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

Nota.: El Plan de Liquidación 2015 para los Órganos Jurisdiccionales Penales Liquidadores de las Cortes Superiores de Justicia a Nivel Nacional, está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

1210260-2

Aprueban los "Lineamientos para la Programación y Gestión de Audiencias en la Etapa de Juicio con el Código Procesal Penal"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 062-2015-CE-PJ

Lima, 6 de febrero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 113-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, por el cual remite la propuesta denominada "Lineamientos para la Programación y Gestión de Audiencias en la Etapa de Juicio con el Código Procesal Penal".

CONSIDERANDO:

Primero. Que dentro de la aplicación del Código Procesal Penal, la audiencia de juicio ocupa un lugar preponderante; esto obedece a dos razones fundamentales. En primer lugar, el juicio permite materializar los principios de inmediación, oralidad y publicidad que inspiran el nuevo proceso penal a fin de resolver el conflicto penal; en segundo lugar, ya que los principios concluidos guardan relación directa con la producción de los órganos jurisdiccionales expresada en el número de sentencias emitidas, es clave que la programación y gestión de las audiencias de cada sesión de juicio permita optimizar dicha producción, de modo que los órganos jurisdiccionales alcancen los estándares aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Al respecto, y no obstante los avances obtenidos desde la entrada en vigencia del nuevo modelo procesal, en materia de programación y gestión de las audiencias se ha evidenciado serios problemas en su organización; tanto como dilaciones extremas en la duración del juicio, por lo que resulta necesario mejorar los procedimientos actualmente utilizados, de modo que se pueda optimizar la capacidad de producción de los órganos jurisdiccionales y el desarrollo del juicio con la celeridad debida y dentro de los plazos de ley.

Segundo. Que, en ese orden de ideas, la propuesta formulada por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal ha recogido y sistematizado las mejores prácticas de las Cortes Superiores de Justicia del país que vienen aplicando el referido instrumento normativo; así como experiencias internacionales exitosas con la finalidad de desarrollar lineamientos orientados a mejorar la programación y gestión de audiencias en la etapa de juicio y optimizar la capacidad de producción de los órganos jurisdiccionales de juzgamiento en aras de cumplir con los principios de celeridad y oportunidad. En esa dirección, la propuesta de Lineamientos para la Programación y Gestión de Audiencias de Juicio con el Código Procesal Penal incorpora medidas relacionadas con la distribución de carga procesal, estimación de la duración del juicio según sus respectivas etapas, programación, cancelación y reprogramación, juicios en establecimiento penitenciario, supervisión de la programación de audiencias, notificaciones y citaciones, la participación del Especialista Judicial de Realización de Audiencias, elaboración del acta, entre otros. Todo ello, tiene como objetivo que una vez aplicados tales lineamientos, la programación y gestión de audiencias en la etapa de juicio permita alcanzar los estándares y metas de producción establecidos, lo que coadyuvará a la celeridad y producción jurisdiccional en las sedes judiciales del país. A esto debe considerarse que los avances y resultados obtenidos con la aplicación de los lineamientos en la etapa de juicio, cuyo seguimiento estará a cargo del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, permitirán el desarrollo y perfeccionamiento de documentos técnicos aplicables a las audiencias de las otras etapas del proceso penal.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta que la propuesta formulada coadyuvará a la mejora de la programación y gestión de audiencias en la etapa de juicio en el despacho judicial penal dentro del nuevo sistema procesal penal; así como, optimizar la capacidad de producción de expedientes y audiencias en los juzgados penales unipersonales y colegiados, deviene en conveniente su aprobación.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 171-2015 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del

Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los "Lineamientos para la Programación y Gestión de Audiencias en la Etapa de Juicio con el Código Procesal Penal", los cuales se detallan en el documento anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de la Gerencia de Informática y sus órganos de línea competentes, brinde el apoyo logístico y operativo necesario para el desarrollo e implementación de los lineamientos aprobados.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, a adoptar las medidas necesarias para el lanzamiento de dicha herramienta de gestión, su correcta aplicación, y cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, y la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adopten las medidas administrativas que sean pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Comisión Nacional de Productividad Judicial; así como a la Gerencia General del Poder Judicial y Gerencia de Informática, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

Nota.: Los Lineamientos para la Programación y Gestión de Audiencias en la Etapa de Juicio con el Código Procesal Penal, esta publicado en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

1210260-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Modifican denominación de sala de la Corte Superior de Justicia de Lima por la de 3° Sala Civil Permanente de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 101-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ de fecha 19 de noviembre de 2014; y La Resolución Administrativa N° 425-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ, se resuelve convertir a partir del primero

de enero de 2015, la 1° y 3° Salas Civiles Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, en 6° y 7° Salas Laborales Permanentes del Distrito Judicial de Lima, las cuales liquidarán exclusivamente expedientes de la Antigua Ley Procesal del Trabajo N° 26636 en todo el Distrito Judicial, al igual que sus homólogos 1° y 2° Salas Laborales Permanentes de Lima.

Segundo.- Que, la citada norma, dispone que a partir del 1 de enero de 2015 se modifiquen la denominación de la 5° y 6° Salas Civiles Permanentes de Lima, como 1° y 3° Sala Civiles Permanentes de Lima.

Tercero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 425-2014-CE-PJ, se resuelve desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, además modificar el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ, en el sentido de reemplazar la conversión de la 1° Sala Civil Permanente de Lima, por la conversión de la 7° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado en la 6° Sala Laboral Permanente.

Cuarto.- Que por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR a partir del 1 de enero de 2015, la denominación de la 6° Sala Civil Permanente de Lima, como 3° Sala Civil Permanente de Lima;

Artículo Segundo.- DISPONER, la apertura del turno de la 3° Sala Civil Permanente de Lima a partir de la publicación de presente Resolución Administrativa.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Gerencia de Administración Distrital y a los Organos Jurisdiccionales Permanentes y Transitorios.

Regístrese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1210358-1

Establecen conformación de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan Juez Supernumerario

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 102-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 092-2015-P-CSJLI/PJ de fecha 03 de marzo del presente año.

Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 127175-2015, la doctora María Rosario Niño Palomino De Villareal, Juez Titular del 43° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, designada Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima mediante resolución administrativa de vistos, declina al referido cargo por motivos de índole personal.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Tercera Sala Penal Para procesos con Reos Libres de Lima